

Proc. 2017-107 Recurso

Olga Amparo Bernal Ariza <olgaamparobernal@gmail.com>

Jue 18/08/2022 9:52 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (36 KB)

Nohora Ofelia Otálora C. recurso .pdf;

Con el respeto acostumbrado, adjunto escrito para el proceso ejecutivo con garantía real seguido por el Banco Agrario en contra de Nohora Ofelia Otálora Cifuentes

Cordial Saludo,

Olga Amparo Bernal Ariza

Doctor
Hernando Vargas Cipamocha
Juez 2º Civil del Circuito
Tunja

Ref: Ejecutivo Garantía Real 2017-00107
Dte: Banco Agrario
Ddo: Nohora Ofelia Otálora C.

En mi condición de apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A. dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad prevista por la ley, de manera comedida me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 11 de agosto de 2022, a fin de que se revoque parcialmente el proveído, esto en lo que tiene que ver con el requerimiento a la parte actora, toda vez que en nuestro criterio, bajo ningún supuesto, procede el requerimiento para los fines previstos en el art. 317 del C.G.P., porque en este caso, no se cumple con los presupuestos que la ley exige. Ahora. En lo que tiene que ver con la orden del Despacho, por economía procesal, no se ha allegado el avalúo catastral, toda vez que el día 16 de junio del presente, se presentó virtualmente al juzgado, solicitud de suspensión del proceso suscrita por las partes, la cual se encuentra pendiente por resolver.

Por lo anterior, en virtud a que en ese momento no tiene cabida el requerimiento, máxime que se encuentra pendiente que el juzgado resuelva una solicitud, de manera respetuosa solicito revocar la providencia, en lo que tiene que ver con el requerimiento a la parte actora.

Atentamente,



OLGA AMPARO BERNAL ARIZA
C.C. 40.020.417 de Tunja
T.P. 112.560 del C.S.J.